

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL CONGRESO". REPRESENTANDO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DIPUTADO JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA. Y LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE DIPUTADO ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ: POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDÍVIL: EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA JUNTA", REPRESENTADA POR EL MTRO. EDUARDO MANUEL TRUJILLO TRUJILLO, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO; POR ULTIMO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUBSECUENTE "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL MTRO. FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA; INSTRUMENTO CELEBRADO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- DE "EL CONGRESO"
- I.1 Que es el depositario del Poder Legislativo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Política del Estado.
- 1.2 Que es competente para emitir toda clase de Acuerdos, Decretos y Leyes de observancia obligatoria en el ámbito territorial del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado.
- I.3 Que cuenta con plena capacidad legal para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la circular número 02 de fecha 11 de octubre de 2012, así como el punto segundo del acuerdo de fecha 20 de diciembre del 2001, mediante el cual el Congreso del Estado reformó el acuerdo mediante el cual



se instituyó la figura de "Diputado Infantil por un Día", a efecto de modificar el procedimiento de selección, en sus diversas etapas, el cual estará a cargo de una Comisión Electoral, representada por las partes intervinientes en el presente convenio.

Que por virtud del acuerdo antes citado, se hace necesario que "EL CONGRESO", por conducto de su Presidente, como representante legal, y por conducto de la Comisión de Educación y Cultura, comisionada para tal efecto, celebren con "LA SECRETARÍA", "LA JUNTA" Y "EL CONSEJO", el presente convenio, con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y organización, en todas sus etapas, del evento relativo a la figura de "Diputado Infantil por un Día", de conformidad con el procedimiento previsto en el acuerdo aprobado por "EL CONGRESO", de fecha 20 de diciembre de 2001, mismo que forma parte del presente convenio, como anexo.

II. DE "LA SECRETARIA"

- II.1 Que es una Dependencia de Administración Pública Estatal, conforme al artículo 22, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.2 Que el C. Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendívil, Secretario de Educación y Cultura, acredita su personalidad con el nombramiento respectivo, de fecha 5 de enero de 2011, expedido por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con el refrendo del Secretario de Gobierno.
- II.3 Que de conformidad con lo establecido por los artículos 27, apartado C, fracciones I y II y apartado D, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y 6º, fracciones XXVI y XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, su Titular cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento.
- II.4 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Luis Donaldo Colosio Final Poniente s/n, Col. Las Quintas, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.



III. DE "EL CONSEJO"

- III.1 Que por disposición del artículo 22 párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora, así como por los artículos 84, 85 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Sonora, "EL CONSEJO" es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por ciudadanos y partidos políticos, en los términos que ordena la Ley de la materia.
- III.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Código Electoral para el Estado de Sonora son fines de "EL CONSEJO", contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del régimen de partidos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como la de los ayuntamientos de la Entidad; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y por el respeto de los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, objetividad y transparencia por parte de los órganos electorales; y fomentar la promoción y difusión de la cultura democrática electoral.
- III.3 Que el C. Mtro. Francisco Javier Zavala Segura es el Consejero Presidente de "EL CONSEJO", en atención a las facultades de representación legal y atribuciones otorgadas mediante Acta de Sesión número 21 emitida por el Pleno de "EL CONSEJO" con fecha 10 de Noviembre de 2011, la cual se protocolizó en Escritura Pública número 677 del volumen 9 de fecha 06 de Diciembre de 2011, pasada ante la fe de la Titular de la Notaría Pública número 77, Licenciada Carolina Montiel Reyes, en ejercicio en esta demarcación Notarial, corresponde a su Consejero Presidente actuar en nombre y representación del organismo electoral, contando con facultades para celebrar toda clase de convenios y contratos, para la realización de actividades generales o especificas relacionadas con los fines y funciones propios del mismo.
- III.4 Que conforme lo dispone el artículo 100 fracciones VI y IX del Código Electoral para el Estado de Sonora, corresponde a su Presidente, entre otras



atribuciones, establecer los vínculos entre los organismos electorales y las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respetivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del propio Consejo Estatal, así como representar protocolariamente a "EL CONSEJO".

- III.5 Que el interés institucional de "EL CONSEJO" es celebrar el presente acto jurídico y formalizar este instrumento de colaboración interinstitucional, con el objeto de coadyuvar en las tareas organizativas relacionadas con la celebración anual del "Diputado Infantil por un Día", promovido por el Poder Legislativo del Estado, en virtud de que éste acuerdo se relaciona directamente con el Programa Operativo de Educación Cívica denominado "PARTICIPA: Democracia, Misión de Todos", cuyo objetivo es promover la educación cívica y la cultura política democrática en Sonora, orientando las acciones hacia niños, jóvenes y a la ciudadanía en general, con el fin de propiciar su participación activa en los asuntos públicos.
- III.6 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Rosales y Luis Donaldo Colosio No. 35 Colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- IV. DE "LA JUNTA"
- IV.1 Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para la renovación periódica y pacífica de los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, función que se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.



- IV.2 Que de acuerdo con el artículo 41, fracción V, párrafo octavo constitucional, el Organismo Electoral Federal tiene a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a la educación cívica.
- IV.3 Que para el desempeño de estas funciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 del Código de la materia, para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.
- IV.4 Que el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), f) y g) del Código Electoral Federal, determina que el propio Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- IV.5 Que para el logro de lo señalado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de elaborar, proponer y ejecutar los programas de educación cívica, conforme la dispone el artículo 132, párrafo 1, inciso a) del Código de la materia.
- IV.6 Que con base a lo anterior, el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, diseñó los programas de: 1.- Jornadas Cívicas para niños, jóvenes y adultos; 2.- Derechos y valores para la niñez mexicana; 3.- Taller de cultura política para estudiantes de bachillerato y vocacional; 4.- Sistemas Político Electoral en México; 5.- "Nosotros los jóvenes... Proyecto Ciudadano"; 6.- "Eslabones de la democracia"; 7.- "Modelo de Educación para la Participación Democrática"; 8.- "Telegrama Ciudadano" cuyo objetivo principal es el desarrollo, fortalecimiento y arraigo de los valores de la cultura democrática: diálogo, participación, tolerancia, pluralismo, libertad, legalidad y respeto, entre otros.
- IV.7 Que asimismo, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ha elaborado materiales didácticos para la aplicación de los programas referidos, tales como: carteles, juegos didácticos, revistas, folletos, trípticos y manuales.
- IV.8 Que las actividades que se realizan en los citados programas son de tipo grupal, vivencial, lúdico y reflexivo, en donde se utilizan entre otros



- mecanismos: juegos didácticos y escénicos, lectura comentada, periódico mural, debate, dibujos, simulacros electorales y talleres.
- IV.9 Que el día 1 de febrero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el "Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015", mismo que sentó nuevas bases y estrategias metodológicas para llevar a cabo las actividades educativas anteriormente citadas, contextualizándolas en un programa integral de educación cívica.
- IV.10 Que el Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de "LA JUNTA", cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con el testimonio de la escritura pública que contiene el poder notarial número 156 813, de fecha 30 de abril de 2012, otorgado ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 en el Distrito Federal, y ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica en términos de los dispuesto por el artículo 137, párrafo 1°, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV.11 Que para los efectos legales derivados del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Dr. Noriega número 500, Colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

V. DE LAS PARTES

- V.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- V.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- El objeto del presente convenio de colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos operativos a que se sujetarán "EL CONGRESO", "LA SECRETARIA", "EL CONSEJO" y "LA JUNTA", para el desarrollo y organización de las distintas etapas del procedimiento para elegir "Diputado Infantil por un Día", conforme el procedimiento previsto en el acuerdo 180, aprobado por el Congreso del Estado el 20 de diciembre de 2001 y el acuerdo 170 de fecha 16 de diciembre del 2005, que modifica al primero, en lo que se refiere al apartado o procedimiento de selección, a fin de establecer un nuevo procedimiento que involucre a la totalidad de alumnos de instrucción primaria del Estado, con el propósito de fortalecer y difundir, entre los educandos, los valores de la cultura democrática, la función pública y gubernamental de los Poderes del Estado dentro de los principios de honradez, eficacia, legalidad e imparcialidad en el desempeño de sus labores, con la cual se pretende, además, dar la oportunidad a la niñez de conocer el espacio público en su entorno social, lo que contribuirá a enriquecer el proceso de formación de ciudadanos informados. participativos, críticos, capaces y reflexivos para la toma de decisiones; mismo procedimiento que estará a cargo de una Comisión Estatal Electoral representada por "EL CONGRESO", "LA SECRETARIA", "EL CONSEJO" y "LA JUNTA", misma que coordinará el desarrollo de las diversas etapas de elección.

SEGUNDA.- Las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Estatal Electoral, misma que estará formada por dos representantes de cada institución quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras partes. Por "EL CONGRESO", el Director General Administrativo y la Especialista Administrativa de Eventos Especiales; por "LA SECRETARIA", la Coordinadora de Difusión de Convocatorias y el Enlace de Convocatorias del Programa Niño Migrante; por "LA JUNTA" el C. Ing. Francisco Ávila Madera, en su carácter de Vocal de Capacitación Electoral y Educación cívica y la C. Elia del Socorro Salas Sepúlveda, en su carácter de Coordinadora Operativa; y por "EL CONSEJO", el Director Ejecutivo de Capacitación y Educación Cívica y la Coordinadora de Capacitación Electoral, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio. Las atribuciones de esta Comisión serán:

- a).- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b).- Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.



- c).- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y
- d).- Delegar facultades para la celebración de las diferentes etapas de la elección del "Diputado Infantil por un día".
 - e).- Emitir, una convocatoria en los siguientes términos:
- 1.- Se invitará a todas las escuelas primarias del sistema estatal, federal, indígena, CONAFE y migrantes, particulares e incorporadas, para que registren una fórmula por escuela (propietario y suplente) con alumnos de sexto grado que deseen participar en la elección del representante de escuela, sin distinción de género, que reúna los siguientes requisitos:
 - I. Tener un promedio aprobatorio.
 - II. Buena conducta evaluada por el personal docente.
 - III. Facilidad de expresión oral ante los demás.
- 2.- El tema con el que participarán los alumnos inscritos será el publicado en la Convocatoria correspondiente. El contenido del tema se referirá únicamente a los valores, a los derechos de la niñez o temas fundamentales que se encuentren dentro de los planes y programas de estudio.
- 3.- Para efectos de votación participarán todos los grados y secciones que integran la comunidad escolar de instrucción primaria, mediante voto libre, directo, universal y secreto.
- 4.- Para el registro de participantes estarán facultados los Directores, Supervisores y Jefes de Sector de las diferentes regiones participantes en el Estado ante la Comisión Estatal Electoral.
 - 5.- Las demás que acuerden las partes.

TERCERA.- El desarrollo del proceso comprende tres etapas: de escuela, de zona y de distrito, conforme al siguiente esquema:



PRIMERA ETAPA (ESCUELA)

a).- La Comisión Electoral para la Etapa de Escuela, estará integrada por el director, un docente y dos representantes de los alumnos.

Requisito: Los alumnos o alumnas que integran la Comisión no podrán participar como candidatos.

- b).- El registro de candidatos se hará ante la Comisión Electoral para la Etapa de Escuela, la cual deberá enviar los registros de todos los participantes al correo electrónico vceyec.sonora@ife.org.mx.
- c).- En esta etapa, los candidatos desarrollarán el tema que marca la Convocatoria, el cual tendrá una duración de entre tres y cinco minutos en su desarrollo, tiempo que será cronometrado. Cualquier participante cuyo discurso no cumpla con el tiempo estipulado será descalificado.

El desarrollo de tema se debe distinguir por su investigación, contenido y propuesta, ya que este evento no es un concurso de oratoria.

- d).- Su trabajo lo expondrán a cada uno de los grupos que integran la escuela, como parte de su campaña de proselitismo.
- e).- La comunidad escolar llevará a cabo la elección a través del voto universal, libre, secreto y directo, ejercido ante una mesa directiva de casilla, señalando en la Boleta de Votación al candidato que a su juicio represente de la mejor manera a la escuela, observando para ello, las etapas propias de un proceso electoral descritas en el Manual de Procedimientos del Proceso Electoral en su Etapa de Escuela.
- f).- Este proceso de elección se llevará a cabo en el espacio que el plantel asigne, siendo de preferencia en tiempos curriculares y en el propio espacio escolar, sin la presencia de padres de familia.



- g).- Esta Etapa se desarrollará en las fechas que establece la Convocatoria.
- h).- En el supuesto de que en la escuela sólo se inscriba un participante, Candidato Único, deberán llevarse a cabo los puntos señalados en el presente apartado, de lo contrario será eliminada su participación en la etapa de zona.
- i).- La fórmula que representará al plantel escolar en la segunda etapa estará integrada por el alumno que haya obtenido el primer lugar, y como suplente, el alumno que haya obtenido el segundo lugar, en el supuesto de que existan más de un candidato. Cuando se trate de un solo candidato, no se constituirá la fórmula.
- j).- La Comisión Electoral para la Etapa de Escuela expedirá la Constancia de Mayoría que acredite la fórmula ganadora o al candidato único ganador de esta etapa
- k).- A la escuela que no cumpla con lo señalado en el presente documento para la elección de su representante, le será anulada la elección y por lo tanto no podrá participar en la etapa de zona.

SEGUNDA ETAPA (DE ZONA)

- a).- La comisión Electoral para la Etapa de Zona estará integrada por el supervisor de la zona escolar, dos directores de las escuelas participantes de la zona correspondientes y dos representantes de los alumnos seleccionados de la escuela en que se realizará el evento y que no sean candidatos.
- b).- En esta etapa participarán los alumnos que hayan obtenido su constancia de mayoría en la Etapa de Escuela y hayan sido registrados ante la Comisión Electoral para la Etapa de zona, así como los candidatos independientes que se hayan inscrito



en las oficinas de las juntas local y distritales del IFE o a través del correo electrónico antes señalado.

c).- Los alumnos participantes expondrán el tema señalado en la Convocatoria, el cual tendrá una duración de entre tres y cinco minutos en su desarrollo, tiempo que será cronometrado. Cualquier participante cuyo discurso que no cumpla con el tiempo estipulado será descalificado.

El desarrollo de tema se debe distinguir por su investigación, contenido y propuesta, ya que este evento no es un concurso de oratoria.

- d).- La sede de esta etapa será definida por la Comisión Electoral para la Etapa de Zona.
- e).- El representante de Secretaría de Educación y Cultura ante la Comisión Estatal Electoral deberá informar con anticipación a esta comisión de las sedes y fechas en las que se llevará a cabo cada una de las elecciones de esta etapa.
- f).- El proceso de elección se llevará a cabo a través del voto libre, directo, universal y secreto de los alumnos participantes ganadores de la Primera Etapa de Escuela, señalando en su Boleta de Votación (anexo 4) a quien consideren merecedor del primer, segundo y tercer lugar, otorgando, respectivamente, 10, 9 y 8 puntos. Para llevar a cabo la elección deberán observar las etapas propias de un proceso electoral descritas en el Manual de Procedimientos del Proceso Electoral en su Etapa de Zona.

En el lugar en el que se lleve a cabo el evento solamente estarán presentes los integrantes de la Comisión Electoral para la Etapa de Zona, los candidatos participantes y en su caso, representantes de la Comisión Estatal Electoral o algún delegado comisionado por ésta.

En el caso de que por alguna razón se lleve a cabo una elección concurrente de dos o más zonas escolares en la misma sede y a la misma hora, se deberán conformar tantas comisiones electorales de zona como sea necesario, de tal manera que se garantice que la elección de cada una de las zonas se lleve a cabo con trasparencia y total independencia.

El participante que obtenga el mayor número de puntos en la votación será el ganador al nivel de zona y estará en condiciones de competir en la Tercera Etapa de Distrito, el



suplente de la fórmula estará representado por el participante que haya obtenido el segundo lugar.

g).- En caso de presentarse un empate por el primer y/o segundo lugar en la votación, se procederá a realizar una segunda vuelta en la cual, se votará única y exclusivamente, por aquellos alumnos que haya obtenido el empate.

Antes de iniciar la segunda ronda de votación, un integrante de la Comisión Electoral para la Etapa de Zona explicará a los participantes la importancia de que su voto sea por el candidato que consideren su mejor opción para que los represente en la Etapa de Distrito, instándolos a que decidan con independencia y objetividad.

En el supuesto de que el empate continúe después de la tercera vuelta de votación, la decisión se tomará a través de un proceso de insaculación, mediante el cual se romperá el empate.

h).- Para el caso de las zonas escolares cuyas escuelas primarias estén ubicadas geográficamente en más de un distrito electoral y tengan la posibilidad de participar en más de una elección de distrito, se deberán conformar tantas comisiones electorales como divisiones distritales tenga la zona escolar, de tal suerte que en el momento de la exposición de los discursos y la votación, los participantes estén en áreas físicas diferentes para que se garantice la legalidad de cada elección como si se tratase de zonas escolares diferentes.

Así mismo, se procederá a registrar tantas fórmulas de candidatos como Distritos sean.

- i).- La Comisión Electoral expedirá la Constancia de Mayoría (anexo 3) que acredite a la fórmula de candidatos que resulten electos para la tercera y última etapa.
 - j).- Esta etapa se desarrollará en las fechas que establece la Convocatoria.

TERCERA ETAPA (DISTRITO)

a).- La Comisión Electoral para la Etapa de Distrito estará integrada por un representante del Instituto Federal Electoral o del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, quien fungirá como presidente de la comisión; el Jefe de



Sector o un Supervisor de Zona escolar, que fungirá como secretario, y dos directores de las escuelas participantes en el distrito.

En el caso de que por alguna razón se lleve a cabo una elección concurrente de dos o más distritos electorales en la misma sede y a la misma hora, se deberán conformar tantas comisiones electorales de distrito como sea necesario, de tal manera que se garantice que la elección de cada uno de los distritos se lleve a cabo con trasparencia y total independencia.

- b).- En esta etapa participarán los alumnos que hayan obtenido su constancia de mayoría en la Etapa de Zona y los alumnos del sistema CONAFE que previamente hayan sido inscrito en las oficinas de las juntas local y distritales del IFE o a través del correo electrónico antes señalado.
- c).- Los alumnos participantes expondrán nuevamente el trabajo desarrollado en las etapas previas, el cual tendrá una duración de entre tres y cinco minutos en su desarrollo, tiempo que será cronometrado. Cualquier participante cuyo discurso no cumpla con el tiempo estipulado será descalificado.

El desarrollo de tema se debe distinguir por su investigación, contenido y propuesta, ya que este evento no es un concurso de oratoria.

- d).- La sede será definida por la Comisión Estatal Electoral y deberán estar en las cabeceras de los distritos locales.
- e).- El proceso de elección se llevará a cabo a través del voto libre, directo, universal y secreto de los alumnos participantes ganadores de la Segunda Etapa de Zona, señalando en su Boleta de Votación (anexo 5) a quien consideren merecedor del primer, segundo y tercer lugar, otorgando, respectivamente, 10, 9 y 8 puntos. Para llevar a cabo la elección deberán observar las etapas propias de un proceso electoral descritas en el Manual de Procedimientos del Proceso Electoral en su Etapa de Distrito.

Quien obtenga el mayor número de puntos en dicha votación será considerado como el Diputado Infantil por un Día de su Distrito y su suplente será el que haya obtenido el segundo lugar en dicha votación.

En los distritos que se elijan Diputados de Representación Proporcional o Plurinominales, serán elegidos los que hayan obtenido la segunda mayor puntuación,



según sea necesario. En este caso, los Diputados Suplentes serán los que hayan obtenido las puntuaciones subsecuentes de mayor a menor.

En caso de presentarse un empate por el primer y/o segundo lugar en la votación, se procederá a realizar una segunda vuelta en la cual, se votará única y exclusivamente, por aquellos alumnos que haya obtenido el empate.

Antes de iniciar la segunda ronda de votación, un integrante de la Comisión Electoral para la Etapa de Distrito explicará a los participantes la importancia de que su voto sea por el candidato que consideren su mejor opción para que los represente en el Congreso del Estado, instándolos a que decidan con independencia y objetividad.

En el supuesto de que el empate continúe después de la tercera vuelta de votación, la decisión se tomará a través de un proceso de insaculación, mediante el cual se romperá el empate.

- f).- En esta etapa se elegirá al Diputado Infantil por un Día que representará al Distrito correspondiente (anexo 6), considerando el número de diputados de la Legislatura, el número de escuelas y el número de atumnos de cada municipio y la delimitación distrital establecida por el Código Electoral para el Estado de Songra.
 - g).- La Etapa se desarrollará en las fechas que establece la Convocatoria.
- h).- La Comisión Electoral de Distrito otorgará a la o las fórmulas ganadoras la Constancia de Mayoría (anexo 7) que acredite su representación como Diputado Infantil por un Día en el Distrito Electoral correspondiente.

El Instituto Federal Electoral o el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana sancionarán todo el proceso de elección del Diputado Infantil por un Día, en sus diferentes etapas.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto materia de presente convenio y previo al inicio del proceso de elección del "Diputado Infantil por un Día", la Comisión Estatal Electoral definirá un calendario de acciones de trabajo en el que se establezcan los mecanismos de coordinación y un documento que señale las tareas a realizar por cada una de las partes durante el proceso, mismos que formará parte del presente instrumento jurídico como anexos del mismo. Las partes que intervienen en el presente convenio actuaran en forma conjunta y coordinada para el cumplimiento del disjeto del



presente instrumento, para el cual en todos los actos de difusión, capacitación y elección que se lleven a cabo deberán de aparecer los emblemas o logotipos de las instituciones participantes.

- QUINTA.- Cada una de las partes cubrirá por su cuenta y con cargo a su presupuesto, las erogaciones y gastos que se originen con motivo del desarrollo de las distintas etapas del proceso de elección.
- SEXTA.- Independientemente de lo establecido en la Cláusula anterior, para la realización del objeto materia del presente convenio, "LA JUNTA" se compromete a:
- a).- Brindar apoyo logístico y capacitación requeridos para la realización adecuada de la Elección en sus cinco fases.
- b).- Proporcionar a "LA SECRETARIA" los documentos y publicaciones que estime pertinentes, para ser utilizados como apoyo y consulta del profesorado y personal administrativo involucrado en la consecución del objeto del presente convenio.
- c).- Participar con su infraestructura tecnológica en los proyectos que se deriven del objeto del mismo.
- SÉPTIMA.- Por su parte, "EL CONGRESO" se compromete a:
- a).- Apoyar la difusión del proceso de elección y realización del evento del "Diputado Infantil por un Día".
- b).- Entregar a la Junta el apoyo para el traslado de un niño y un adulto por participante en la etapa de distrito, que tenga que trasladarse mas de 50km de la sede del evento, y que sea solicitado en tiempo y forma.
- c).- Proporcionar los gastos de traslado para los diputados infantiles electos y suplentes, acompañados de un adulto, que cumplan con las condiciones antes mencionadas para la capacitación previa a la sesión plenaria.
- d).- Proporcionar las facilidades necesarias para la realización del evento del "Diputado Infantil por un Día" un día previo y durante la fecha que se designe para tal efecto, y deberá comunicarlo a las partes intervinientes en el presente convenio.



DÉCIMA PRIMERA.- El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA CUARTA.- Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de las otras partes, y en su caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a los recursos, información técnica y servicios que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.



OCTAVA.- Los gastos que se originen con motivo de la celebración del evento "Diputado Infantil por un Día" en la sede del Poder Legislativo de la Capital del Estado, durante la fecha que se establece en el acuerdo correspondiente, relacionados con la organización del evento, transportación, hospedaje, alimentación u otros a cargo de los participantes, serán cubiertos por "EL CONGRESO".

NOVENA.- Para la realización del objeto materia del presente convenio, "LA SECRETARIA", se compromete a:

- a).- Brindar a su profesorado, así como a su personal administrativo, las facilidades y la información necesaria a la oportuna realización y desarrollo del objeto del presente instrumento jurídico.
- b).- Elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar, los aspectos económicos; calendario y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y las actividades asociadas al cronograma.
- c).- Facilitar las instalaciones y el equipo necesario para el desarrollo adecuado de los trabajos de la elección, y suministrar con oportunidad todo apoyo logístico necesario para su correcto funcionamiento.
- d).- Difundir la convocatoria del evento del "Diputado Infantil por un Día", a través de su estructura operativa formal.
 - e).- Organizar y realizar cada una de las etapas del evento.

DÉCIMA.- Para la realización del objeto materia del presente convenio, "EL CONSEJO" se compromete a:

- a).- Brindar el apoyo logístico y capacitación requerido para la realización adecuada de la elección en sus tres etapas.
- b).- Proporcionar a la "LA SECRETARIA" boletas, crayones, umas y actas suficientes para el oportuno desarrollo del objeto del presente instrumento jurídico, cuando así fuese requerido.
- c).- Participar con su infraestructura tecnológica en los proyectos que se deriven del objeto del mismo.



DÉCIMA PRIMERA.- El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA CUARTA.- Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de las otras partes, y en su caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a los recursos, información técnica y servicios que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.



DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA NOVENA.- Lo no previsto en el presente convenio, será resuelto por la Comisión Estatal Electoral.

VIGÉSIMA.- Las partes convienen y aceptan expresamente que podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, lo cual surtirá efectos noventa días hábiles posterior a su notificación, previo cumplimiento de las obligaciones convenidas que se encuentran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

El presente convenio se suscribe por sextuplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 24 de octubre del año dos mil doce.

POR EL CONGRESO

POR LA "SEC**RETARÍ**A"

DIP. JOSÉ EVERARDO LOPEZ CÓRDOVA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

POR, "EL CONSEJO"

MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDÍVIL. SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN EL ESTADO DE SONORA

POR "LA JUNTA"

MTRO. FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA MTRO EDVARDO MANUEL TRUJILLO

VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE SONORA



POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ PRESIDENTE